

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

7 de abril de 2022

Expediente: 2010- 00249

Ejecutivo

Se procede a resolver la petición de la parte actora respecto de la imposibilidad de registrar el trabajo de partición dentro del proceso de sucesión radicado al 2015-00180 tramitado ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, por la medida cautelar proferida en el proceso referenciado respecto del proceso de sucesión.

La medida cautelar de embargo de remanente dentro del proceso 2015-00180 se decretó por solicitud de la parte ejecutante, esto es a petición de parte.

Mediante auto fechado al 20 de febrero del año 2020, se decretó la terminación del proceso referenciado por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar previamente decretada.

Conforme lo expuesto, con fundamento en el numeral 4 del artículo 597 del Código General del Proceso, se

Resuelve

Oficiar a Registro e Instrumentos Públicos de Ubaté, informándole sobre el levantamiento de la medida cautelar decretada en este asunto, según lo dispuesto por auto fechado al 20 de febrero del 2020 respecto de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 172-24434, 172-19242 y 172-56732, ubicado en esta jurisdicción municipal, adjudicados a JUAN DAVID y PAULA ALEJANDRA BALLESTEROS CAMPOS, identificados con NUI 1.073.381.092 y C.C. No. 1.073.383.631, respectivamente.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7862fddb31e25479471289b1d4294b31548f4e7c71064b37e95f07bf2b1cc9

Documento generado en 08/04/2022 07:37:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>